



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2025-CDSJ

San Jerónimo, 29 de abril de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

POR CUANTO:

El concejo en pleno reunidos en **SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 015-2025** de fecha 29 de abril de 2025, ha aprobado el siguiente Acuerdo:

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 015-2025 de fecha 29.04.2025; el Dictamen N° 004-2025-MDSJ/CDSPMASCTCYCV de fecha 24.04.2025 de la Comisión de Servicios Públicos, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana, Transportes, Comunicaciones y Circulación Vial de la MDSJ; la opinión Legal N° 118-2025-OGAJ-MDSJ/J de fecha 14.04.2025 del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDSJ; el Informe N° 102-2025-MDSJ-OGPP de fecha 10.04.2025 del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MDSJ; el Informe N° 0161-2025- MDSJ-GDS de fecha 08.04.2025 del Gerente de Desarrollo Social de la MDSJ; el Oficio N° 07-2025-PSJ-D.A.ANDAHUAYLAS con Registro de Mesa de Partes N° 02932 de fecha 07.04.2025 presentada por el Sr. Moises Rojas Alcarraz Párroco de San Jerónimo; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y sus modificatorias, se tiene que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, ley orgánica de municipalidades; Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, el numeral 3.3 del artículo 86, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y sus modificatorias, establece que son funciones exclusivas de las Municipalidades Distritales, “...Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución del programa y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del Distrito...”;





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, asimismo, el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional señala en su inciso 88.1 señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legales admisible: así también en su numeral 88.3 menciona que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley de acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el numeral 26 del art. 9° de la Ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, señala como atribución del concejo municipal el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, con el Oficio N° 07-2025-PSJ-D.A.ANDAHUAYLAS con Registro de Mesa de Partes N° 02932 de fecha 07.04.2025 presentada por el Sr. Moises Rojas Alcarraz Párroco de San Jerónimo, solicita la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Jerónimo y la Parroquia de San Jerónimo;

Que, mediante el Informe N° 0161-2025- MDSJ-GDS de fecha 08.04.2025, el Gerente de Desarrollo Social de la MDSJ, solicita suscripción de convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Jerónimo y la Parroquia de San Jerónimo;

Que, a través del Informe N° 102-2025-MDSJ-OGPP de fecha 10.04.2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MDSJ, indica que se cuenta con recurso disponible en el presupuesto institucional de apertura por el monto de S/ 16,000.00 (Dieciséis Mil con 00/100 soles) para proceder con la firma de convenio de cooperación interinstitucional;

Que, con la opinión Legal N° 118-2025-OGAJ-MDSJ/J de fecha 14.04.2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDSJ, en su conclusión 4.2 opina que, revisado el expediente, la solicitud de suscripción de convenio de cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Jerónimo y la Parroquia San Jerónimo, es PROCEDENTE (...);

Que, con el Dictamen N° 004-2025-MDSJ/CDSPMASCTCYCV de fecha 24.04.2025 de la Comisión de Servicios Públicos, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana, Transportes, Comunicaciones y Circulación Vial de la MDSJ, dictaminan por unanimidad aprobar y elevar el tema de la suscripción de convenio referida en los párrafos precedentes a sesión de concejo para su deliberación;

Que, en acta de sesión ordinaria de concejo municipal N° 015-2025-MDSJ de fecha 29.04.2025, consta que se puso en consideración del pleno del concejo la solicitud para autorizar al alcalde de la municipalidad Distrital de San Jerónimo suscriba el convenio de cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Jerónimo y la Parroquia de San Jerónimo; finalmente, decidieron adoptar el





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

acuerdo correspondiente, aprobándose por unanimidad la referida autorización de suscripción del convenio;

Por estas consideraciones y estando a lo dispuesto por el numeral 26 del art. 9º de la Ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, y el artículo 41 de la Ley N° 31433 Ley que modifica la ley 27972 - Ley orgánica de municipalidades; y, a su vez contando con el voto UNANIME del concejo municipal de la municipalidad distrital de San Jerónimo, se adopta lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción de convenio de cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Jerónimo y la Parroquia San Jerónimo, cuyo objeto es que LAS PARTES realicen acciones conjuntas en materia de servicio social, para el funcionamiento de Comedor Parroquial Municipal de San Jerónimo, con la finalidad de brindar alimentación a las personas vulnerables y más necesitadas del Distrito de San Jerónimo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Sr. Sabino Arcángel Portillo Quispe, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, suscriba el convenio referido en el artículo primero del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- El convenio suscrito por el Alcalde Distrital de San Jerónimo deberá ser reportado de manera oportuna ante el concejo municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social y demás dependencias competentes de la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, adopten las medidas pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a Secretaría General, la notificación del presente dispositivo y a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones (UTICs) su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad distrital de San Jerónimo (www.munisanjeronimo.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JERÓNIMO

Sabino Portillo Quispe
ALCALDE

